



*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para la constitución de lista de aspirantes para desempeñar funciones en la Inspección Educativa en régimen de Inspector Accidental en comisión de servicios de carácter anual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012060967)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dedica su Título VII a la Inspección del Sistema Educativo y establece, en su artículo 148.2, que corresponde a las Administraciones Públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial. A su vez, su artículo 154, especifica las bases y los criterios sobre los que debe organizarse la estructura de la inspección educativa, especialmente en lo referido a los puestos de trabajo.

Por su parte, la disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica preceptúa que en las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

Dado que no se han dictado ulteriores disposiciones reglamentarias en materia de cobertura accidental de los puestos vacantes de las plantillas del Cuerpo de Inspección que no se hayan cubierto por concurso de traslados, resulta de aplicación la Orden de 29 de febrero de 1996, modificada por la de 3 de agosto de 1996, cuyo apartado vigésimo sexto establece que dichas vacantes podrán cubrirse de manera accidental, en comisión de servicios, con funcionarios docentes que reúnan los requisitos establecidos para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La Ley 4/2011, de Educación de Extremadura, regula en el capítulo IV del Título VIII, la Inspección del Sistema Educativo, señalando que la Administración Autonómica ejercerá la Inspección del sistema educativo para asegurar la observancia del ordenamiento jurídico, garantizando el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes de quienes intervienen en los procesos de la enseñanza, así como para favorecer la consecución de los objetivos del sistema educativo.

Estando pendiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 154.1 de la Ley Orgánica de Educación, la regulación de la estructura y funcionamiento de los órganos que se establezcan para el desempeño de la inspección educativa en el ámbito territorial de Extremadura, existiendo plazas vacantes en la plantilla de la Inspección de Educación y próximo a finalizar el plazo de las ocupadas actualmente, en régimen de comisión de servicios, se hace necesario y urgente la realización de una convocatoria para formar listas de aspirantes a cubrir puestos de Inspectores de Educación, con carácter de Inspectores Accidentales y en régimen de comisión de servicios de carácter anual.

Por ello y en uso de las competencias que me otorga el Decreto 210/2011 de 5 de agosto, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, resuelve realizar la presente convocatoria que se regirá por las siguientes bases:

**Primera. Objeto.**

Se convoca procedimiento para la constitución de lista de aspirantes para desempeñar funciones en la Inspección Educativa en régimen de Inspector Accidental en comisión de servicios de carácter anual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Normativa aplicable.**

Al presente procedimiento le será de aplicación la siguiente legislación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo).
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE n.º 47, de 9 de marzo).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 89, de 13 de abril).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo).
- Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa (BOE n.º 54, de 2 de marzo), modificada por Orden de 3 de agosto de 1996 (BOE n.º 191, de 8 de agosto).
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a la que quedan sometidos tanto los participantes, como la Administración y órganos de selección.

**Tercera. Requisitos.**

3.1. Podrá participar el personal docente no universitario que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente.
- b) Pertener a uno de los Cuerpos que integran la función pública docente no universitaria con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de seis años como funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Inspección de Educación.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



### 3.2. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como inspectores accidentales.

## **Cuarta. Solicitudes.**

### 4.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán presentar, por duplicado, instancia ajustada al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante, y la segunda para el interesado.

### 4.2. Órgano a quien se dirigirán las solicitudes.

La instancia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General de Educación.

### 4.3. Lugar de presentación de solicitudes.

4.3.1. La solicitud, una vez cumplimentada vía internet, podrá presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en:

- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, 2.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda Miguel Primo de Rivera, 2.
- Secretaría General de Educación: Delgado Valencia n.º 6. Mérida.

4.3.2. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada del Gobierno de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

### 4.4. Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

### 4.5. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Original o fotocopia compulsada del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente o, en su defecto, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.



b) Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados de conformidad con lo indicado en el Anexo II de la presente resolución con las siguientes excepciones y en los términos previstos a continuación:

- Los méritos indicados en los apartados 1.1 y 1.6 serán aportados de oficio por la Secretaría General de Educación.
- Los méritos indicados en los apartados 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 serán aportados de oficio por la Secretaría General de Educación en el caso de haberse desempeñado con posterioridad al 1 de septiembre de 2000 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos que se posean con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y consten debidamente acreditados documentalmente como se determina en el Anexo II de la presente convocatoria, excepto los que se incorporen del oficio.

c) Memoria a la que hace referencia la base 7.2 de la presente convocatoria, por duplicado.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes.**

##### 5.1. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por Resolución de la Secretaría General de Educación se harán públicas en la dirección de internet <http://educarex.es>, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, las listas provisionales de admitidos y excluidos. En dicha lista, constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

##### 5.2. Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Secretaría General de Educación y se presentarán, preferentemente, en el Registro de la misma o de las Delegaciones Provinciales.

Dichas reclamaciones serán estimadas, desestimadas o inadmitidas mediante resolución expresa debidamente motivada de la Secretaría General de Educación.

##### 5.3. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Resueltas las reclamaciones presentadas, por Resolución de la Secretaría General de Educación se elevarán a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la LRJAP-PAC, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada ley, o directamente recurso contencioso-ad-



ministrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

### **Sexta. Comisión de Selección:**

#### 6.1. Composición:

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión designada por la Secretaría General de Educación integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Jefe de Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
  - Dos funcionarios/as pertenecientes al grupo A1 con título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente, designados por el Secretario General de Educación.
  - Jefe del Servicio de Inspección de Cáceres.
  - Jefe del Servicio de Inspección de Badajoz.
- c) Secretario: Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.

#### 6.2. Funciones de la Comisión de Selección.

La Comisión, una vez constituida, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Valorar los méritos alegados por los candidatos, según el baremo del Anexo II.
- b) Valorar la memoria presentada por cada candidato.
- c) Valorar la entrevista que realice cada candidato.
- d) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- e) Resolver las reclamaciones que se puedan producir.
- f) Publicar la lista provisional de aspirantes que han superado el procedimiento, así como proponer a la Secretaría General de Educación la lista definitiva de aspirantes.

### **Séptima. Sistema de selección.**

El sistema de selección, constará de tres fases: fase de concurso, fase de memoria y fase de entrevista.

#### 7.1. Fase de concurso.

La puntuación correspondiente a esta fase se publicará por la Comisión de Selección en el plazo máximo de cinco días desde que se publicó la lista definitiva de admitidos en la página web <http://educarex.es>, así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.



En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, conforme al baremo recogido en el Anexo II de la presente convocatoria. Para superar esta fase es necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

#### 7.2. Fase de Memoria.

Pasarán a esta fase los aspirantes que hayan obtenido cinco o más puntos en la fase de concurso.

Los candidatos deberán presentar junto con la solicitud de participación y el resto de la documentación, una memoria. El contenido de la misma consistirá en una exposición del marco normativo que regula la Inspección de Educación y en un análisis y propuesta de las actuaciones prioritarias que, a juicio del candidato, ha de desarrollar el Servicio de Inspección de Educación de Extremadura.

Los aspirantes harán especial referencia a la utilización de las TIC en la gestión de los centros educativos, como instrumento didáctico en las aulas y en la formación del profesorado, así como al aprendizaje de una lengua extranjera en Educación Primaria y Segundo Ciclo de Educación Infantil, a la impartición de una segunda lengua extranjera en el Tercer Ciclo de Educación Primaria y al funcionamiento de secciones bilingües en Centros de Secundaria y Formación Profesional.

La memoria ha de presentarse por duplicado, a doble espacio y con una extensión máxima de 15 hojas. El formato de dichas hojas será DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial" o similar, tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

La memoria será valorada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 o más puntos para superar esta fase.

#### 7.3. Fase de entrevista:

Los aspirantes que hayan obtenido cinco o más puntos en la memoria realizarán una entrevista con la Comisión de Selección. En ella se debatirán con el candidato aspectos de la memoria, así como resolución de supuestos prácticos en el ejercicio de la función inspectora. Además, los aspirantes deberán demostrar su conocimiento de la normativa reguladora de la función inspectora, así como del resto de la normativa vigente en materia educativa.

La entrevista será valorada de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener diez o más puntos para superar esta fase.

#### 7.4. Desarrollo de las fases de memoria y de entrevista.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de memoria y de entrevista en la página web <http://educarex.es>, así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación con, al menos, 48 horas de antelación.

El orden de intervención de los aspirantes en ambas fases se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con el sorteo público celebra-



do por la Dirección General de Recursos Humanos, Función Pública e Inspección de la Consejería de Administración Pública para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2012, cuyo resultado se hizo público por Resolución de 13 de marzo de 2012 (DOE número 55, de 20 de marzo).

#### 7.5. Calificación de las fases de memoria y de entrevista.

Cada miembro de la Comisión otorgará al aspirante una puntuación entre 0 y 10 puntos en la fase de memoria y entre 0 y 20 puntos en la de entrevista, figurando como puntuación de cada una de ellas la media aritmética de las puntuaciones calculadas con una aproximación de hasta diezmilésimas, en relación al número de miembros de la Comisión que asistan a la sesión.

Las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases se agregarán a la obtenida en la fase de concurso según se establece en el punto 7.I de la convocatoria.

#### 7.6. Lista provisional de aspirantes.

La Comisión de Selección, aprobará la lista provisional de aspirantes que hayan superado el presente procedimiento ordenados por la puntuación global obtenida resultante de la suma de las fases de concurso, memoria y entrevista.

En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

- a) Mayor puntuación en la fase de entrevista.
- b) Mayor puntuación en la fase de memoria.
- c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, en el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

Contra dicha lista provisional los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

#### **Octava. Lista definitiva de aspirantes.**

- 8.1. Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones interpuestas contra la lista provisional de aspirantes, esta propondrá a la Secretaría General de Educación la lista definitiva de aspirantes, la cual será aprobada por resolución de dicho órgano, que se publicará en la página web <http://educarex.es> y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- 8.2. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la LRJAP-PAC, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

***Novena. Nombramiento de Inspectores Accidentales.***

- 9.1. El Secretario General de Educación propondrá a la Dirección General de Personal Docente el nombramiento como Inspectores Accidentales en comisión de servicios de carácter anual a los candidatos seleccionados hasta cubrir las vacantes existentes en la plantilla en el momento de la resolución de esta convocatoria.
- 9.2. La Administración Educativa podrá cubrir las vacantes que se vayan produciendo con los aspirantes de mayor puntuación, en función de las necesidades que en cada momento requiera.

***Décima. Publicidad de las actuaciones.***

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación y Cultura existente en la página web <http://educarex.es>, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de junio de 2012.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN RÉGIMEN DE INSPECTOR ACCIDENTAL****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA****GOBIERNO DE EXTREMADURA****DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

Sexo

 H  M

Teléfono 1

Teléfono 2

Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

Municipio

Código Postal

Nacionalidad

Correo electrónico

Titulación académica

**Sello del Registro**  
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

El abajo firmante solicita ser admitido en el procedimiento a que se refiere la presente instancia y DECLARA expresamente que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**  
C\ Delgado Valencia, 6. C.P. 06800 Mérida.

Se informa al interesado que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento informatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación (Plaza de España, 8, 06800 – Mérida).

**ANEXO II****BAREMO PARA LA LISTA DE ASPIRANTES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN RÉGIMEN DE INSPECTOR ACCIDENTAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER ANUAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsación.
- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 20 puntos por la valoración de los méritos.

<b>I.- TRABAJO DESARROLLADO</b> <b>(Máximo 12 puntos)</b>		
<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
1.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida en servicios efectivos como personal funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura a contar a partir del sexto (máximo 2,500 puntos)	0,250	Hoja de servicios emitida por el órgano correspondiente.
1.2.- Por cada curso escolar completo de actividad docente, efectiva y previa a contar a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (máximo 1,500 puntos). Se entenderá por curso escolar completo el haber desarrollado actividad docente, al menos, durante 8 meses desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año siguiente.	0,250	



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.3.- Por cada año como Director en centros públicos docentes (máximo 3,500 puntos).	0,500	Hoja de servicios emitida por el órgano correspondiente.  En el caso de Coordinador de ciclo: - Certificación en la que conste: número de unidades, toma de posesión y cese o, en su caso, que
I.4.- Por cada año como Jefe de Estudios, Jefe de estudios Adjunto, Secretario o análogo en centros públicos (máximo 2,500 puntos).	0,250	
I.5.- Por cada año como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en Educación Infantil y/o Primaria (máximo 1 punto).....	0,075	
I.6.- Por cada año de servicio en puestos de nivel 26 o superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura (máximo 1 punto) .....	0,250	



<b>II.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS</b> (Máximo 8 puntos)		
<b>2.1.- Méritos académicos</b>		Título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal. (*)
2.1.1.- Por el título de Doctor .....	0,250	
2.1.2.- Por el título de Licenciado en Derecho o título de Grado correspondiente .....	0,400	
2.1.3.- Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, título de Grado correspondiente o título declarados legalmente equivalentes (siempre que no se haya computado en apartado anterior).....	0,500	
2.1.4.- Por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica .....	0,350	
2.1.5.- Por cada Máster Oficial .....	0,250	

<b>2.2. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:</b> Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma:		Título alegado o, en su defecto, del certificado del abono de los derechos de expedición. (*)
2.2.1. Por cada título Superior de Música o Danza .....	0,500	
2.2.2. Por cada título Profesional de Música o Danza .....	0,350	
2.2.3. Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas	0,250	
2.2.4. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño .....	0,150	
2.2.5. Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional .....	0,150	
2.2.6. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior .....	0,150	